



El TS avala el recorte del 5% en sector público

El Superior de Justicia de Cataluña falló antes a favor de la aplicación de la reducción salarial sin negociación en centros de titularidad de la Generalitat

BARCELONA
CARMEN FERNÁNDEZ
 carmenfer@diariomedico.com

Una sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (TS) ha desestimado los recursos de casación formulados contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 22 de marzo de 2011 relativa a la reducción salarial del 5 por ciento aplicada en el sector sanitario concertado autonómico (centros públicos y privados) en cumplimiento del Real Decreto-Ley 8/2010 del Gobierno central (PSOE) y del consiguiente Decreto Ley 3/2010 de la Generalitat (PSC-ERC e IC-V).

Los recursos contra esa sentencia los impusieron tanto los sindicatos UGT, CCOO, Satse, Médicos de Cataluña y Agrupación de Médicos y Enfermeras como las asociaciones empresariales Consorcio Sanitario y Social de Cataluña, **Unión Catalana de Hospitales** y Asociación Catalana de Establecimiento de Salud.

El fallo del TS lo que ha venido a ratificar ahora es



El Supremo confirma el fallo del TSJ de Cataluña (DM del 13-IX-2011).

que únicamente es ajustada a derecho la reducción del 5 por ciento de los salarios de las empresas afectadas por el convenio colectivo de los centros sociosanitarios y/o de salud mental (concertados) de Cataluña que tengan alguna de las siguientes formas jurídicas: entidades de derecho público (empresas públicas); consorcios con participación mayoritaria de la Generalitat; fundaciones con participación mayoritaria de la Generalitat; consorcios locales; fundaciones con participación mayoritaria de ayuntamientos, y organismos autónomos locales.

Es decir, la rebaja salarial aplicada a todos los traba-

jadores de las administraciones públicas nacionales no debió aplicarse directamente en centros concertados de titularidad privada.

A raíz de la entrada en vigor del Decreto Ley 3/2010 de la Generalitat, la financiación de los conciertos sanitarios del Servicio Catalán de la Salud (CatSalut) y todos los precios y tarifas hasta entonces vigentes experimentaron una reducción equivalente al 3,21 por ciento anual, circunstancia que llevó a todos los centros concertados, públicos y privados, a aplicar a su personal una reducción del 5 por ciento en los importes de cada uno de los conceptos que integran la masa sala-

rial y que corresponde percibir de acuerdo con el convenio colectivo, con excepción de la paga *extra* de junio de 2010.

Los sindicatos pretendieron que tanto en centros públicos como en privados concertados sólo en el marco de la negociación colectiva es posible aminorar el salario de los trabajos del sector y que, en esto, los entes públicos y consorcios que gestionan centros sanitarios deben actuar igual que las empresas privadas si quieren modificar el sistema retributivo vigente. La sentencia del TSJC les dio parcialmente la razón: los privados sí, pero los públicos (o con participación pública), no.

El recorte del 5 por ciento fue sólo el principio de una batería de recortes encadenados en la masa salarial de la sanidad catalana. Ayer jueves, CiU y ERC votaron en el pleno del Parlamento autonómico en contra de una moción de consenso a favor del pago de la *extra* a los trabajadores de la Generalitat en 2014.